DECRETO

Visto el expediente 39/2026 relativo a la concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto vigente a la Cruz Roja para el desarrollo del programa de "Ocio y tiempo libre para personas con discapacidad 2026", y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Mediante Decreto nº 5517/2026, de 17 de julio, se dispuso iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q-2866001G), prevista nominativamente en el presupuesto 2026, para la ejecución del "Programa de promoción y coordinación del Voluntariado", existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente y, ajustándose el procedimiento a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención consta en el presupuesto municipal del año 2026 en la aplicación presupuestaria *171 23110 48003 SUBV. A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PROG. VOLUNTARIADO* por importe de 11.500,00€.

Se ha realizado la oportuna retención de crédito con cargo a la antedicha aplicación.

Segunda.- Se han incorporado al expediente certificados de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, proyecto de la actividad a subvencionar y presupuesto desglosado de la misma.

Tercera.- Se han practicado las oportunas operaciones de retención de crédito y constan el expediente informe de los Servicios Sociales Municipales así como informe jurídico del Área de Promoción Social.

Cuarta.- Se ha dado cumplimiento a las exigencias del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Avilés y se ha emitido por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa limitada favorable.

A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y visto el informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención Municipal en fecha 4 de noviembre de 2026,

Ayuntamiento Avilés * Plaza de España, 1 * 33402 * AVILÉS (ASTURIAS) * CIF: P-3300400C * Tlf 985122100 * FAX: 985540751 * www.aviles.es
La autenticidad de este documento es verificable en *sedeelectronica.aviles.es* mediante Código Seguro de Verificación: **3A6Q25096O673S0B0WU8**

D I S P O N G O:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés a CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE AVILES (CIF nº Q-2866001G) para el desarrollo del programa "Promoción y Coordinación del Voluntariado 2026" por importe de 11.500,00 euros.

SEGUNDO: Suscribir el convenio entre Cruz Roja (CIF Q-2866001G) y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa "Ocio y tiempo libre para personas con discapacidad 2026"

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria *171 23110 48003 SUBV. A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PROG. VOLUNTARIADO"* del vigente presupuesto de gastos.

CUARTO: Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago con carácter anticipado, dadas las características del proyecto y de la entidad, por un importe de **ONCE MIL QUINIENTOS (11.500,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria *171 23110 48003 SUBV. A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PROG. VOLUNTARIADO"* del vigente presupuesto de gastos, quedando exonerada de la presentación de garantías.

QUINTO: La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés, se establece como limite el 15 de febrero del año 2027.

SEXTO: Publicar la Resolución en los términos de la legislación vigente.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Documento firmado electrónicamente con un certificado emitido por CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, por:
LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y CIUDAD SALUDABLE (P.D. Alcaldía de 26/06/23, 24/09/26)
Ana María Suárez Guerra
08-11-2026

Documento firmado electrónicamente con un certificado emitido por CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, por:
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Carlos Fernández Rodríguez
09-11-2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y CRUZ ROJA ASAMBLEA COMARCAL DE AVILÉS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO.

R E U N I D O S

De una parte:

Dª. MARIA VIRTUDES MONTESERÍN RODRIGUEZ, Alcaldesa del ayuntamiento de Avilés

Y de otra:

Dª. EVA MARÍA FERNÁNDEZ ZAPICO, Secretaria Autonómica de Cruz Roja Española

I N T E R V I E N E N

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

E X P O N E N

1.- Se ha informado con carácter previo en relación a la competencia de este Ayuntamiento para fomentar y apoyar el programa de "Promoción y coordinación del Voluntariado Voluntariado y Detección y Prevención de la fragilidad 2026"
2.- Consta en el expediente proyecto de la entidad relativo al desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

3.- Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del 2026 en la aplicación presupuestaria *171 23113 48003 SUBV. A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PROGRAMA SND por importe de 51.500 euros".*

4.- Que por Decreto 4592/2026, de 9 de junio, se dispuso la iniciación de procedimiento para la concesión de la presente subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA COMARCA DE AVILES para los fines expuestos, estando contemplada esta subvención entre los tipos recogidos en el artículo 10 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en concreto, en su apartado B)"subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del

Ayuntamiento". Los artículos 15 a 19 de la citada Ordenanza explicitan el procedimiento a seguir para la concesión de este tipo de subvenciones.

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN Y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y finalidad

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Avilés y la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-Asamblea Comarcal de Avilés así como la concesión de la subvención que permita el desarrollo de un programa de "Promoción y Coordinación del voluntariado 2026" que gestionarán dentro del municipio de Avilés, y que recoge dos proyectos distintos:

a) Ayuda a domicilio complementaria: previniendo el aislamiento social y fomentando el envejecimiento saludable en las personas mayores, realizando acompañamiento y apoyo en diversas actividades en su entorno comunitario.

b) Detección y prevención de la fragilidad: buscando la detección temprana de fragilidad en personas mayores para prevenir la dependencia, fomentando su participación en la comunidad y previniendo el aislamiento y la soledad no deseada.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA

Es beneficiaria de esta subvención CRUZ ROJA ESPAÑOLA –ASAMBLEA COMARCAL DE AVILES, con CIF *Q-2866001G*, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención descritos en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Entidad, como beneficiaria de la subvención derivada del presente convenio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Ayuntamiento Avilés * Plaza de España, 1 * 33402 * AVILÉS (ASTURIAS) * CIF: P-3300400C * Tlf 985122100 * FAX: 985540751 * www.aviles.es
La autenticidad de este documento es verificable en *sedeelectronica.aviles.es* mediante Código Seguro de Verificación: **3A6Q25096O673S0B0WU8**

1. Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio. La actuación de colaboración realizada por Cruz Roja Española se realizará además con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado.
2. Intercambiar información con el Ayuntamiento de Avilés respecto a los perfiles que se adaptan al programa y la intervención que se lleva a cabo con los mismos. En base a ello se establecerán las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.
3. Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.
4. Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Avilés.
5. Notificar al Ayuntamiento de Avilés la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Elaborar y presentar cada año al Ayuntamiento de Avilés el proyecto de trabajo para cada ejercicio, en el que constarán objetivos, medios, actuaciones, previsiones e indicadores de calidad de las actuaciones, por los que se regirá la evaluación.
7. Informar con carácter anual, a través de una Memoria, del desarrollo del objeto del presente Convenio a efectos de su seguimiento y evaluación. En la misma se valorarán especialmente los contenidos y objetivos alcanzados. Asimismo constarán los datos de identificación de las personas que participen en el proyecto, entidad por la que han sido derivados, así como los como la evaluación de resultados
8. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
9. Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Avilés, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuesto establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Ayuntamiento Avilés * Plaza de España, 1 * 33402 * AVILÉS (ASTURIAS) * CIF: P-3300400C * Tlf 985122100 * FAX: 985540751 * www.aviles.es
La autenticidad de este documento es verificable en *sedeelectronica.aviles.es* mediante Código Seguro de Verificación: **3A6Q25096O673S0B0WU8**

11. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte el Ayuntamiento de Avilés deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA – Asamblea Comarcal de Avilés la subvención prevista en el presente Convenio.

2. Colaborar en la medida de sus posibilidades en las actuaciones que se llevan a cabo con las personas beneficiarias a través de los diferentes Programas existentes.

CUARTA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición:

- ✓ Un miembro de los Servicios Sociales municipales
- ✓ Un miembro de Cruz Roja Española- Asamblea Comarcal de Avilés

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- ✓ Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio
- ✓ Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión se regirá por lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

En el presente ejercicio, el Ayuntamiento de Avilés aportará **51.500,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria ***171 23113 48003 SUBV. A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PROGRAMA SND*** para hacer frente a la obligación económica que se deriva del mismo, aportación prevista nominativamente en el vigente presupuesto.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Ayuntamiento Avilés * Plaza de España, 1 * 33402 * AVILÉS (ASTURIAS) * CIF: P-3300400C * Tlf 985122100 * FAX: 985540751 * www.aviles.es
La autenticidad de este documento es verificable en *sedeelectronica.aviles.es* mediante Código Seguro de Verificación: **3A6Q25096O673S0B0WU8**

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en este Convenio aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el tiempo de vigencia del Convenio. Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar las actuaciones citadas.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida se hará anualmente mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la OGMS vigente en el Ayuntamiento de Avilés. La fecha límite para la presentación de la justificación será el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquél en que tenga lugar el desarrollo del programa. No obstante lo anterior los gastos justificables, deberán ser necesariamente del ejercicio 2026.

Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, la subvención de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (51.500 €) se librará en un único pago anticipado, que se abonará a la firma del convenio, con carácter previo a su justificación, quedando exonerada la entidad de la presentación de garantías.

Las citadas cuantía no superan las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación (Ordenanza General Municipal de subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones) y la entidad no tienen pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello habiéndose dado cumplimiento al resto de los requisitos formales requeridos por la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento Avilés * Plaza de España, 1 * 33402 * AVILÉS (ASTURIAS) * CIF: P-3300400C * Tlf 985122100 * FAX: 985540751 * www.aviles.es
La autenticidad de este documento es verificable en *sedeelectronica.aviles.es* mediante Código Seguro de Verificación: **3A6Q25096O673S0B0WU8**

NOVENA - INCUMPLIMIENTOS.

La entidad beneficiaria se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio:

a) El mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
c) La denuncia de una de las partes con un preaviso de dos meses de antelación
d) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2026.

DECIMOSEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio

Ayuntamiento Avilés * Plaza de España, 1 * 33402 * AVILÉS (ASTURIAS) * CIF: P-3300400C * Tlf 985122100 * FAX: 985540751 * www.aviles.es
La autenticidad de este documento es verificable en *sedeelectronica.aviles.es* mediante Código Seguro de Verificación: **3A6Q25096O673S0B0WU8**